



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 276 -2015/SUNAT

DECLARA NULIDAD DE OFICIO DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N.º 0012-2015-SUNAT/8B1200 - PRIMERA CONVOCATORIA

Lima, 01 OCT. 2015

VISTOS:

El Informe sobre Fiscalización Posterior N.º 91-2015-SUNAT/8B1200 y el Informe N.º 92-2015-SUNAT/8B1200 de la División de Contrataciones y el Informe Legal N.º 59-2015-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa;

CONSIDERANDO:

Que a solicitud del Comité Especial a cargo de la Licitación Pública N.º 0012-2015-SUNAT/8B1200 - Primera Convocatoria, convocada el 17 de julio de 2015, con el objeto de contratar la "Provisión de camionetas SUV para labores operativas de ámbito nacional", se efectuó la fiscalización posterior de los documentos presentados como parte de su propuesta técnica por la empresa MC AUTOS DEL PERÚ S.A.;

Que mediante el Informe Legal N.º 59-2015-SUNAT/8E1000, cuyos fundamentos se reproducen, la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna concluye que se ha producido la trasgresión del principio de Presunción de Veracidad, previsto en los artículos IV, numeral 1.7, y 42º de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la vulneración del principio de Moralidad, comprendido en el artículo 4º, literal b), de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N.º 1017 y modificatorias, por parte de la empresa MC AUTOS DEL PERÚ S.A., en el curso de la Licitación Pública N.º 0012-2015-SUNAT/8B1200 - Primera Convocatoria;

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 56º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N.º 1017 y modificatorias; el artículo 6º de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas en el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la nulidad de oficio del otorgamiento de la buena pro a favor de la empresa MC AUTOS DEL PERÚ S.A., en la Licitación Pública N.º 0012-



2015-SUNAT/8B1200 - Primera Convocatoria, debiendo retrotraerse el proceso a la etapa de calificación y evaluación de propuestas.

Artículo 2°.- Disponer que la División de Contrataciones proceda a notificar la presente resolución a través de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, conforme a lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 184-2008-EF y modificatorias.

Artículo 3°.- Disponer que la División de Contrataciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 241° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, efectúe las acciones necesarias para poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado los hechos materia de la presente resolución, a fin de iniciar el procedimiento sancionador correspondiente.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente resolución a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos para que, previa evaluación de los antecedentes y en caso corresponda, adopte las acciones pertinentes en el marco de sus atribuciones y de lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y comuníquese



MIGUEL ARMANDO SHULCA MONGE
Superintendente Nacional (e)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en un plazo de ocho (8) días hábiles, de conformidad con el artículo 104°, el numeral 3 del artículo 105° y el artículo 107° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 184-2008-EF y modificatorias.